ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2020-MPLP

Tingo María, 06 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Extraordinaria, de fecha 03 de enero de 2020.

***VISTO**; el Informe N° 218-2019-GAT-MPLP/TM de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 24 de diciembre del 2019, e Informe N° 742-2019-SGRT-MPLP/TM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria de fecha 20 de diciembre de 2019, remitiendo el Proyecto de Ordenanza sobre parámetros, plazos y deducciones para cobranza del Impuesto Predial aplicable al ejercicio 2020.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Provincial de Leoncio Prado, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra establecida reconocida y estipulada en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en esa misma línea normativa, en el artículo 9° numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, las municipalidades de la Amazonía a través del Concejo Municipal está facultado para efectuar la deducción del valor correspondiente a los predios que será aplicado sólo al valor de predio, valor del Autoavalúo, para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial;

Que, asimismo, el D.S. N° 031-99-EF, en su artículo tercero, párrafo segundo, indica que las municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el porcentaje de deducción tomando en consideración los valores unitarios de edificación que formula la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y urbanismo DGPRVUD antes denominada CONATA, así como la ubicación y el uso del predio;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias para el año 2020 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF;

Que, los artículos 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal , aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la obligación de los contribuyentes a presentar declaración jurada y las alternativas de pago del impuesto predial; cuyos pagos podrán efectuarse, al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 enero de cada ejercicio gravable;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ALCALDIA Tingo María

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS, PLAZOS Y DEDUCCIONES PARA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL APLICABLE AL EJERCICIO 2020

***Artículo 1º.- DISPONER** la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial, correspondiente al año 2020, con vencimiento al 28 de febrero del 2020, de conformidad al TUO de la Ley de Tributación Municipal, en el distrito de Rupa Rupa – provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, la misma que alcanza a:*

a) *Todos los propietarios, posesionarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentran ubicados en el distrito de Rupa Rupa – provincia de Leoncio Prado.*
b) *Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos).*
c) *Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuado modificaciones de las características.*
d) *Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o público propietarios de predios que se encuentran inafectas, exonerados, o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.*
e) *Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los mismos que también están comprendidos en la regularización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.*
f) *Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercio, industria y/o servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre dichos giros y áreas respectivas.*
g) *Los propietarios de los predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.*

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado SECRETARIA GENERAL Tingo María

Estableciéndose que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la determinación y consecuente imposición de las multas contempladas en el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF y normas complementarias y reglamentarias.

***Artículo 2°.- ESTABLECER** que el formato de Declaración Jurada de Autoavalúo (HR, PU y PR) son los únicos medios que serán utilizados en la declaración jurada masiva del ejercicio 2020, los mismos que contendrán la información respectiva para su registro en la base de datos del impuesto predial.*

***Artículo 3°.- ESTABLECER** la escala del Impuesto Predial según el Decreto Legislativo N° 776, para el ejercicio 2020 expresado en soles, como sigue:*

ESCALA ALÍCUOTAS PARA CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2020

Tramo de Autoavalúo en UIT´s	Tramo de Autoavalúo en S/	Alícuota
1er Tramo **Hasta 15 UIT**	Hasta **S/ 64,500**	**0.2%**
2do.Tramo **Más de 15 UIT y hasta 60 UIT**	Más de **S/ 64,500 y hasta S/. 258,000**	**0.6%**
3er. Tramo **Más de 60 UIT**	Más de **S/ 258,000**	**1.0%**

Artículo 4°.- ESTABLECER *como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020, en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco:*

- ***Pago anual o al contado:***

Cuota Anual	Vencimiento
1	28/02/2020

- ***Pago Trimestral o fraccionado:***

Cuota	Vencimiento
1	28/02/2020
2	29/05/2020
3	31/08/2020
4	30/11/2020

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - ALCALDIA - Tingo María

Artículo 5°.- APROBAR *para el ejercicio 2020, el porcentaje de deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, al amparo del D.S. N° 031-99-EF, según corresponda el 21% para el Impuesto Predial. No se encuentran comprendidos en la deducción del Impuesto Predial, los predios de los rubros de:*

- *Empresas bancarias y Financieras*
- *Empresas Prestadoras de Servicio de Telefonía y Electricidad*
- *Compañías Cerveceras*

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - SECRETARIA GENERAL - Tingo María

Artículo 6°.- FÍJESE *en* **S/. 17.20 (Diecisiete y 20/100 soles)** *el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto del ejercicio 2020, así como notificaciones y estado de cuenta corriente.*

Artículo 7°.- FÍJESE *en* **S/. 25.80 (Veinticinco y 80/100 soles)** *el monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial del ejercicio 2020.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente norma municipal, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.*

Segunda.- *Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.*

Tercera.- *La presente Ordenanza entrara en vigencia el 06 de enero de 2020, una vez que se haya aprobado y publicado.*

DISPOSICION FINAL

Única.- ENCARGAR *a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.*

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado SECRETARIA GENERAL Tingo María

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE

MAMM/aapp